



## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Proyecto de ley que regula a las aplicaciones de transporte remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten.**

**Boletín N°11.934-15**

#### **I. Antecedentes**

El presente Informe Financiero Sustitutivo tiene por objetivo actualizar los valores informados en el IF N°115 de 2018 a pesos de 2022, para que sea conocido en la tramitación legislativa del proyecto de ley correspondiente al Boletín N°11.934-15.

#### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El proyecto de ley irroga gastos por concepto de bienes, servicios y personal adicional que, en régimen, son equivalentes a \$326.625 miles de pesos anuales. En el primer año, por este concepto se irrogará excepcionalmente un gasto total de \$449.467 miles puesto que debe comprarse e implementarse el software (\$199.410 miles) que administrará y permitirá analizar la base de datos que almacene la información que envíen las "Empresa de Aplicación de Transporte" (EAT) al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT). Además, hay gastos que sólo ocurren en el año primero que corresponden al costo de comprar los sellos y certificados que deberán portar los vehículos autorizados, y los equipos que necesitarán los analistas de datos más el mobiliario necesario para acomodar al personal adicional (todo esto asciende a \$32.360 miles de pesos).

El mayor gasto en régimen corresponde al personal adicional que demanda el proyecto. Se requieren 4 profesionales analistas de datos y 16 técnicos encargados del registro de estas empresas (las EAT), los cuales se distribuirán regionalmente. Esto, considerando que se prevé que estas tecnologías se expandan por todo el territorio, lo cual demandará tener representantes regionales que se relacionen con conductores y empresas. De los 16 técnicos, 8 se incorporarán el primer año y luego se irán agregado 2 por año hasta llegar a 16 en régimen. El gasto en personal asciende a \$296.108 miles en régimen.

Finalmente, respecto al concepto de compra de bienes y servicios, será necesario gastar

Finalmente, respecto al concepto de compra de bienes y servicios, será necesario gastar en mantención y soporte del Software, el cual administrará una cantidad masiva de datos, y además se requerirá gastar en otros gastos en bienes y servicios, tales como, servicios básicos, servicios generales, combustible, etc.

A continuación, se presenta una tabla que resume estos gastos.

**Tabla 1. Detalle de gastos totales en bienes, servicios y personal**  
(Miles de pesos de 2022)

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 (Régimen)
Emisión de sellos y certificados	\$ 11.202	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Instalación e implementación de Software	\$ 199.410	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Mantención Software	\$ 23.460	\$ 23.460	\$ 23.460	\$ 23.460	\$ 23.460
Equipos	\$ 14.120	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Mobiliario	\$ 7.038	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Gasto en bienes y servicios	\$ 7.056	\$ 7.056	\$ 7.056	\$ 7.056	\$ 7.056
Gasto en personal	\$ 187.181	\$ 214.413	\$ 241.645	\$ 268.877	\$ 296.108
<b>Total</b>	<b>\$449.467</b>	<b>\$244.929</b>	<b>\$272.161</b>	<b>\$299.393</b>	<b>\$326.625</b>

Por otra parte, en el año primero se esperan unos ingresos de \$201.639 miles de pesos, los que corresponden a la venta de los distintivos (sellos) que los vehículos debidamente inscritos a las EAT e identificados en el Registro del MTT deban portar para poder operar. Se considera un precio a cobrar a los conductores por el sello equivalente a \$2.111 pesos. De este modo, la venta de los sellos cubre el costo de los mismos.

Luego, cabe señalar que el proyecto debería reducir la cantidad de infracciones cursadas a aquellos conductores que prestan servicios de transporte de pasajeros en forma informal mediante el uso de las plataformas digitales disponibles. Esto, pues el proyecto legaliza su operación y fija incentivos para el cumplimiento de la norma. Ello aplica, principalmente, a aquellos que prestan servicios mediante aplicaciones digitales. Entonces, lo recaudado producto de las multas que hoy se cursan sobre estas infracciones debería caer en el tiempo.

Según datos del Programa de Fiscalización del Ministerio de Transporte, el año 2017 se cursaron 3.521 infracciones a conductores asociados a aplicaciones de transporte



remunerado de pasajeros. Se supone que de las 3.521 infracciones que se cursan a UBER, al primer año de aplicación de la ley, esta cifra se reduce en 50%, tasa que aumenta anualmente hasta llegar al 90% de reducción de infracciones. Luego, se supone que cada una de estas infracciones fue sancionada con una multa equivalente a 3 UTM, conforme lo dispuesto por la Ley N°19.040. Entonces, en régimen este concepto implica menores ingresos para el Estado que equivalen a \$517.564 miles de pesos, lo que se produce, puesto se espera que, al legalizar el servicio, caiga el número de infracciones y, por ende, el número de multas cursadas. El resultado de dicho cálculo, se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Pérdida de recaudación por concepto de menor cobro de multas**  
(Miles de pesos de 2022)

	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5 (Régimen)</b>
Tasa de reducción de conductas infractorias UBER	50%	60%	70%	80%	90%
Disminución de infractores UBER	1.761	2.113	2.465	2.817	3.169
<b>Pérdidas de recaudación por multas</b>	<b>\$287.535</b>	<b>\$345.043</b>	<b>\$402.550</b>	<b>\$460.057</b>	<b>\$517.564</b>

**De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$326.625 miles. De forma similar, en régimen habría menores ingresos por infracciones de tránsito por \$517.564.**

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del MTT y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

### III. Fuentes de Información

- Proyecto de ley que regula a las aplicaciones de transporte remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten (Boletín 11.934-15).
- Estimación de gasto fiscal entregada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 21 GG  
**I.F. N°21 / 25.01.2022**  
I.F. N°115 / 19.07.2018



*[Handwritten signature]*  
**CRISTINA TORRES DELGADO**  
**Directora de Presupuestos**